

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 19 de marzo de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 12 de marzo de 2019, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-19-0200, con la resolución N° 15759-2-19-0200. A nombre de **ROSA DELIA CASTRO RODRIGUEZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 19 de marzo de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2

SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0200
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: ROSA DELIA CASTRO RODRIGUEZ. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010104820070000 y Matricula Inmobiliaria 095-129797 y localizado en la CARRERA 17 N° 5 SUR-23 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0200 de 12 de marzo de 2019 otorgada a ROSA DELIA CASTRO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE A	118.77 m2
LOTE B	118.77 m2
LOTE C	118.77 m2
LOTE D	118.77 m2
LOTE E	3003.88 m2
ÁREA CESIÓN CARRERA 17	76.90m2
ÁREA CESIÓN CALLE 5 SUR	1000.77 m2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	4556.63 M²

Lote A, dirección: Carrera 17 N° 5-41 sur, área (118.77 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: linda con el lote B, en distancia de 16.50 ML. del P13 AL P14, con Coordenadas Este 1125477.35, Norte 1122487.59 y Este 1125490.31, Norte 1122477.39, respectivamente.

ORIENTE: linda con el área cedida al municipio de Sogamoso con la carrera 17, en distancia de 7.20 ML. del P14 AL P12, con Coordenadas Este 1125490.31, Norte 1122477.39 y Este 1125485.74, Norte 1122471.83, respectivamente.

SUR: linda en línea recta con predios de EDGAR CANTOR, en distancia de 16.50 ML. del P12 AL P3 con Coordenadas Este 1125485.74, Norte 1122471.83 y Este 1125472.78, Norte 1122482.03, respectivamente.

OCCIDENTE: linda con el lote E, en distancia de 7.20 ML, del P3 AL P13 con Coordenadas Este 1125472.78, Norte 1122482.03 y Este 1125477.35, Norte 1122487.59, respectivamente y encierra.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0200

Lote B, dirección: Carrera 17 N° 5-35 sur, área (118.77 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: linda con el lote C, en distancia de 16.50 ML. del P15 AL P16, con Coordenadas Este 1125481.92, Norte 1122493.16 y Este 1125494.89, Norte 1122482.95, respectivamente.

ORIENTE: linda con el área cedida al municipio de Sogamoso con la carrera 17, en distancia de 7.20 ML. del P16 AL P14, con Coordenadas Este 1125494.89, Norte 1122482.95 y Este 1125490.31, Norte 1122477.39, respectivamente.

SUR: linda con el lote A, en distancia de 16.50 ML. del P14 AL P13 con Coordenadas Este 1125490.31, Norte 1122477.39 y Este 1125477.35, Norte 1122487.59, respectivamente.

OCCIDENTE: linda con el lote E, en distancia de 7.20 ML. del P13 AL P15 con Coordenadas Este 1125477.35, Norte 1122487.59 y Este 1125481.92, Norte 1122493.16, respectivamente y encierra

Lote C, dirección: Carrera 17 N° 5-27 sur, área (118.77 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: linda con el lote D, en distancia de 16.50 ML. del P17 AL P18, con Coordenadas Este 1125486.50, Norte 1122498.72 y Este 1125499.46, Norte 1122488.51, respectivamente.

ORIENTE: linda con el área cedida al municipio de Sogamoso con la carrera 17, en distancia de 7.20 ML. del P18 AL P16, con Coordenadas Este 1125499.46, Norte 1122488.51 y Este 1125494.89, Norte 1122482.95, respectivamente.

SUR: linda con el lote B, en distancia de 16.50 ML. del P16 AL P15, con Coordenadas Este 1125494.89, Norte 1122482.95 y Este 1125481.92, Norte 1122493.16, respectivamente.

OCCIDENTE: linda con el lote E, en distancia de 7.20 ML. del P15 AL P17, con Coordenadas Este 1125481.92, Norte 1122493.16 y Este 1125486.50, Norte 1122498.72, respectivamente y encierra

Lote D, dirección: Carrera 17 N° 5-21 sur, área (118.77 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: linda con el lote E, en distancia de 16.50 ML. del P2 AL P1, con Coordenadas Este 1125491.07, Norte 1122504.28 y Este 1125504.03, Norte 1122494.07, respectivamente.

ORIENTE: linda con el área cedida al municipio de Sogamoso con la carrera 17, en distancia de 7.20 ML. del P1 AL P18, con Coordenadas Este 1125504.03, Norte 1122494.07 y Este 1125499.46, Norte 1122488.51, respectivamente.

SUR: linda con el lote C, en distancia de 16.50 ML. del P18 AL P17, con Coordenadas Este 1125499.46, Norte 1122488.51 y Este 1125486.50, Norte 1122498.72, respectivamente.

OCCIDENTE: linda con el lote E, en distancia de 7.20 ML. del P17 AL P2, con Coordenadas Este 1125486.50, Norte 1122498.72 y Este 1125491.07, Norte 1122504.28, respectivamente y encierra

Lote E, dirección: Carrera 17 N° 5-09 sur, área (3003.88 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: linda con el área cedida al municipio de Sogamoso con la calle 5 sur, en distancia de 99.11 ML. del P6 AL P7, con Coordenadas Este 1125428.37, Norte 1122555.17 y Este 1125515.64, Norte 1122508.19, respectivamente.

ORIENTE: linda con el área cedida al municipio de Sogamoso con la carrera 17, en distancia de 18.28 ML. del P7 AL P1, con Coordenadas Este 1125515.64, Norte 1122508.19 y Este 1125504.03, Norte 1122494.07, respectivamente. Luego gira al occidente, linda con el lote D, en distancia de 16.50 ML. del P1 AL P2, con Coordenadas Este 1125504.03, Norte 1122494.07 y Este 1125491.07, Norte 1122504.28,

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0200

respectivamente. Sigue al sur, linda con los lotes D, C, B y A, en distancia de 28.80 ML. del P2 AL P3, con Coordenadas Este 1125491.07, Norte 1122504.28 y Este 1125472.78, Norte 1122482.03, respectivamente.

SUR: linda con propiedad de EDGAR CANTOR, en distancia de 55.42 ML. del P3 AL P4, con Coordenadas Este 1125472.78, Norte 1122482.03 y Este 1125429.24, Norte 1122516.32, respectivamente. Luego gira al nor-occidente linda con el LOTE No 3, en distancia de 32.98 ML. del P4 AL P5, con Coordenadas Este 1125429.24, Norte 1122516.32 y Este 1125422.77, Norte 1122548.66, respectivamente.

OCCIDENTE: linda con la carrera 18, en distancia de 8.59 ML. del P5 AL P6, con Coordenadas Este 1125422.77, Norte 1122548.66 y Este 1125428.37, Norte 1122555.17, respectivamente y encierra.

AREA CESION GRATUITA PARA VIAS AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO IDENTIFICADO CON NIT 891855130-1

PARA LA CALLE 5 SUR, área (1000.77 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: linda con el LOTE No 1, en distancia de 37.35 ML, con el LOTE No 2 en distancia de 59.68 ML y con la carrera 17 en distancia de 4.06 ML, para un total de 101.09 ML. del P8 AL P9, con Coordenadas Este 1125434.96, Norte 1122562.69 y Este 1125524.09, Norte 1122515.00, respectivamente.

ORIENTE: linda con la carrera 17, en distancia de 10.24 ML. del P9 AL P10, con Coordenadas Este 1125524.09, Norte 1122515.00 y Este 1125517.49, Norte 1122507.19, respectivamente.

SUR: linda con el área cedida al municipio de Sogamoso con la carrera 17, en distancia de 2.10 ML. del P10 AL P7, con Coordenadas Este 1125517.49, Norte 1122507.19 y Este 1125515.64, Norte 1122508.19, respectivamente y con el lote E, en distancia de 99.11 del P7 AL P6, con Coordenadas Este 1125515.64, Norte 1122508.19 y Este 1125428.37, Norte 1122555.17, respectivamente, para un total de 101.21 ML.

OCCIDENTE: linda con la carrera 18, en distancia de 10.00 ML. del P6 AL P8, con Coordenadas Este 1125428.37, Norte 1122555.17 y Este 1125434.96, Norte 1122562.69, respectivamente y encierra.

PARA LA CARRERA 17, área (76.90 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: linda con el área cedida al municipio de Sogamoso con la calle 5 sur, en distancia de 2.10 ML. del P7 AL P10, con Coordenadas Este 1125515.64, Norte 1122508.19 y Este 1125517.49, Norte 1122507.19, respectivamente.

ORIENTE: linda con la carrera 17, en distancia de 47.53 ML. del P10 AL P11, con Coordenadas Este 1125517.49, Norte 1122507.19 y Este 1125486.66, Norte 1122471.10, respectivamente.

SUR: linda con la carrera 17, en distancia de 1.17 ML. del P11 AL P12, con Coordenadas Este 1125486.66, Norte 1122471.10 y Este 1125485.74, Norte 1122471.83, respectivamente.

OCCIDENTE: linda con lotes A, B, C, D, y E en distancia de 47.06 ML. del P12 AL P7, con Coordenadas Este 1125485.74, Norte 1122471.83 y Este 1125515.64, Norte 1122508.19, respectivamente y encierra.

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST	ANGULO	ESTE	NORTE
P13	P13 - P3	7.20	91°12'37"	1125477.35	1122497.59
P3	P3 - P12	16.50	88°47'24"	1125472.78	1122482.03
P12	P12 - P14	7.20	91°12'36"	1125485.74	1122471.83
P14	P14 - P13	16.50	88°47'23"	1125493.31	1122477.39

Área: 118.77 m²
Área: 0.01188 ha
Perímetro: 47.40 ml

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0200

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P15	P15 - P13	7.20	91°12'37"	1125481.92	1122493.16
P13	P13 - P14	16.50	88°47'24"	1125477.35	1122487.59
P14	P14 - P16	7.20	91°12'36"	1125490.31	1122477.39
P16	P16 - P15	16.50	88°47'23"	1125484.89	1122482.95

Area: 118.77 m²
Area: 0.01188 ha
Perimetro: 47.40 ml

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P17	P17 - P15	7.20	91°12'37"	1125486.50	1122498.72
P15	P15 - P16	16.50	88°47'24"	1125481.92	1122493.16
P16	P16 - P18	7.20	91°12'36"	1125494.89	1122482.95
P18	P18 - P17	16.50	88°47'23"	1125499.46	1122488.51

Area: 118.77 m²
Area: 0.01188 ha
Perimetro: 47.40 ml

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P2	P2 - P17	7.20	91°12'37"	1125491.07	1122504.28
P17	P17 - P18	16.50	88°47'24"	1125486.50	1122498.72
P18	P18 - P1	7.20	91°12'36"	1125499.46	1122488.51
P1	P1 - P2	16.50	88°47'23"	1125504.03	1122494.07

Area: 118.77 m²
Area: 0.01188 ha
Perimetro: 47.40 ml

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	16.50	91°12'37"	1125504.03	1122494.07
P2	P2 - P3	28.80	268°47'23"	1125491.07	1122504.28
P3	P3 - P4	55.42	91°12'38"	1125472.78	1122482.03
P4	P4 - P5	32.98	139°31'49"	1125429.24	1122516.32
P5	P5 - P6	8.59	127°57'10"	1125422.77	1122548.66
P6	P6 - P7	99.11	102°26'22"	1125428.37	1122555.17
P7	P7 - P1	18.28	78°52'0"	1125515.64	1122506.19

Area: 3003.89 m²
Area: 0.30039 ha
Perimetro: 259.68 ml

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P8	P8 - P9	101.09	103°1'18"	1125434.96	1122562.69
P9	P9 - P10	10.24	77°57'51"	1125524.09	1122515.00
P10	P10 - P7	2.10	101°53'25"	1125517.49	1122507.19
P7	P7 - P6	99.11	101°53'25"	1125515.64	1122508.19
P6	P6 - P8	10.00	77°7'25"	1125428.37	1122555.17

Area: 1000.77 m²
Area: 0.10008 ha
Perimetro: 222.52 ml

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P12	P12 - P7	47.06	88°47'23"	1125485.74	1122471.83
P7	P7 - P10	2.10	101°7'39"	1125515.64	1122508.19
P10	P10 - P11	47.53	77°47'47"	1125517.49	1122507.19
P11	P11 - P12	1.17	92°17'11"	1125486.66	1122471.10

Area: 76.90 m²
Area: 0.00769 ha
Perimetro: 97.81 ml

6

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0200

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

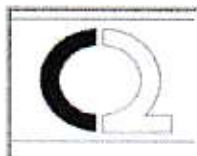
CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los doce (12) días del mes de marzo de 2019.

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO


RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 12 3 2019

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0200

Objeto del Trámite Inicial

Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas

Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010104820070000

Dirección K 17 N° 5-09/21/27/35/41 Sur

Barrio: UNIVERSITARIO

Área del Lote 4556.63

Numero de divisiones 5

Tipo de Subdivisión Urbana

Matrícula Inmobiliaria 095-129797

Numero del Paramento 84818 Fecha de Expedición 27/12/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario ROSA DELIA CASTRO RODRIGUEZ

Cédula o Nit del Titular 24114782

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

martes, 12 de marzo de 2019

BASE LEGAL DECRETO 1077 DE 2015

Página 1 de 1



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO:	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA	VERSIÓN: 6
MGI-02-02-F-01		2017/09	

PARAMENTO N°: 848-18 FECHA DE EXPEDICION: 27-12-2018 RECIBO DE CAJA N°: 0001056

PROPIETARIO: ROSA DELIA CASTRO RODRIGUEZ

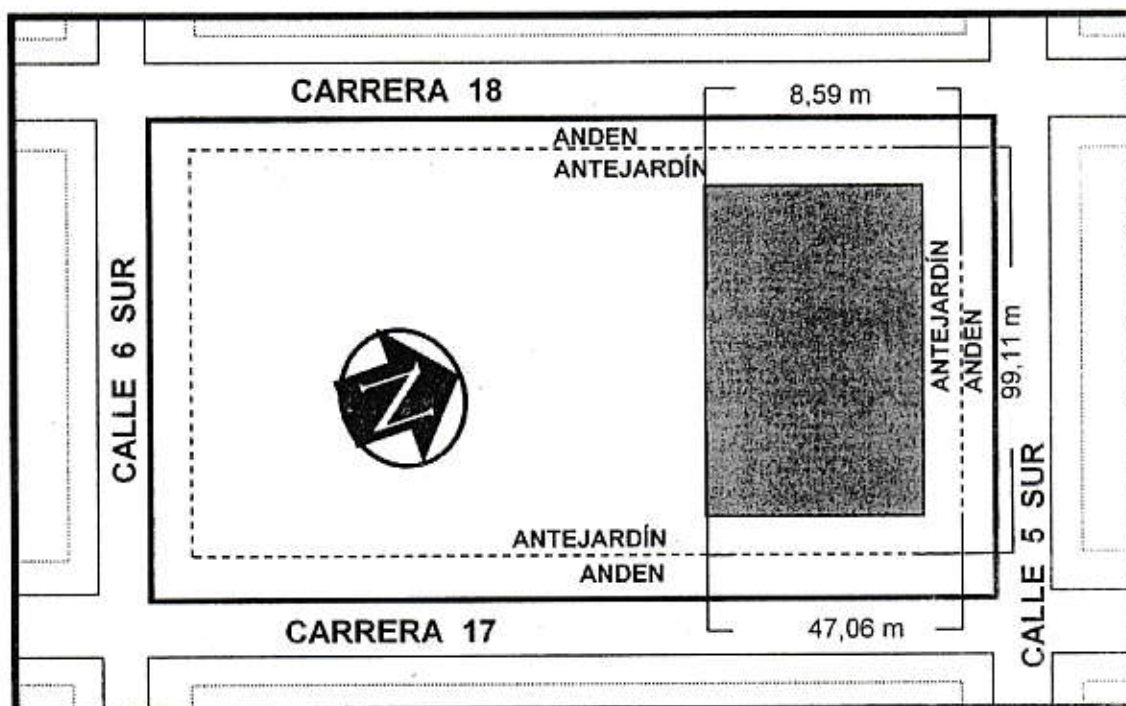
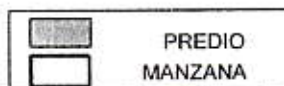
Ubicación: CALLE 5 SUR CON CARRERA 17

Sector normativo: :

46

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	5 Sur	99,11m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 10,24m	W. 10,00m
Cr	17	47,06m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	N. 2,10m	S. 1,17m
Cr	18	8,59m	12,00m	0,80m	3,50m	1,00m	9,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 941 Fecha: 21-04-2010 Notaría: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-129797 Código Catastral: 010104820070000

OBSERVACIONES: PREVER AISLAMIENTO DE 3,00 METROS A LADO Y LADO DEL TUBO DE A.P.R. CONTADOS DESDE EL EJE. LOS RETROCESOS SE TOMAN DE LA CERCA ACTUAL. LOS LINDEROS FUERON APORTADOS POR EL PROPIETARIO EN TERRENO. SE RECOMIENDA ACLARAR LOS LINDEROS EN ESCRITURAS.



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 46

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO URBANO
TRATAMIENTO		Mejoramiento
AREA DE ACTIVIDAD		Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)		15% del área Urbanizable
INDICE DE OCUPACION		Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.